

Su modalidad de asistencia queda ampliada con la inclusión de las coberturas detalladas a continuación en caso de contraer la enfermedad covid-19 durante un viaje en el extranjero (consultar el punto 3 de modalidades compatibles).

1. ASISTENCIA SANITARIA URGENTE EN VIAJE

1.1 Gastos médicos por covid-19

Si hay contagio de covid-19, el socio viajero tendrá cubiertos:

Los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero.

Si el socio cubierto por las prestaciones necesita asistencia médica por haber contraído la enfermedad covid-19 en el extranjero, el RACC se hará cargo de los gastos médicos, únicamente en el extranjero, hasta el límite máximo indicado en el presente documento (punto 3), impuestos incluidos, por persona y siniestro, correspondientes a:

- Gastos de hospitalización.
- Gastos y honorarios médicos y quirúrgicos.
- Coste de los medicamentos prescritos por el médico.

1.2. Exclusiones y limitaciones

No quedan cubiertas las pruebas PCR previas y posteriores a la realización del viaje.

Las coberturas covid-19 no son adicionales a las coberturas médicas que tiene con la modalidad contratada.

2. ASISTENCIA PERSONAL EN VIAJE

2.1 Traslado sanitario y repatriación por covid-19

Si un socio cubierto por las prestaciones contrae la enfermedad Covid 19 durante su viaje y siempre que haya recibido la asistencia pertinente en dicho destino, el RACC, siempre que sea posible, se hará cargo de:

- Los gastos de traslado o repatriación hasta su domicilio cuando el enfermo sea dado de alta.

2.2 Prolongación de estancia por cuarentena

Si el socio cubierto por las prestaciones precisa, por prescripción médica, de una prolongación de estancia por haber contraído la enfermedad covid-19, el RACC se hará cargo de los gastos de alojamiento en un hotel de hasta 3 estrellas y durante un máximo de 7 noches.

2.3 Repatriación por cierre de fronteras

Si a un socio cubierto por las prestaciones se le anuncia el cierre de fronteras durante su estancia en el extranjero, el RACC, siempre que sea posible, se hará cargo de:

- Los gastos de traslado o repatriación hasta su domicilio.

2.4 Envío de objetos de primera necesidad

El RACC enviará al socio, allí donde se encuentre, aquellos objetos que se puedan considerar de primera necesidad y que hubiera olvidado en su domicilio al emprender su viaje, siempre que fueran de reemplazo difícil o costoso en el lugar donde se halle.

Asimismo, el RACC organizará y tomará a su cargo el coste del envío al domicilio del socio de aquellos objetos de primera necesidad que olvidase en el lugar donde hubiese estado durante el viaje. En todos los casos señalados en este epígrafe, el RACC únicamente asumirá la organización del envío, y el coste de este, de objetos de un máximo de 10 kg y hasta la cantidad de 180 €, impuestos incluidos

El RACC solo realizará esta prestación cuando el país de envío permita la entrada y/o tenencia de los objetos.

2.5 Gastos de repatriación funeraria ilimitada

Si en el transcurso de un viaje fallece un socio o un miembro de su familia cubierto por las prestaciones, el RACC se encargará de realizar las formalidades correspondientes en el lugar del fallecimiento, así como del transporte o la repatriación del cadáver hasta el lugar de su inhumación, siempre que esta se efectúe dentro de la provincia de residencia.

3. LIMITACIONES

El límite máximo para la totalidad de las coberturas detalladas en el presente anexo es de 10.000 €.

Las coberturas covid-19 solo son válidas para viajes en el extranjero.

4. MODALIDADES QUE TIENEN DERECHO

Cobertura válida para las siguientes modalidades asistenciales anuales y/o temporales: *Global, Family, One, Sport, Sport Plus, Travel, Travel Plus, Travel, Travel Plus Mini o Travel Plus con Erasmus, Travel o Travel Plus con larga estancia.*